

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS

Acuerdo No. 007 del 18 de febrero de 2025

Consejo Directivo

***"Por medio del cual se modifica del Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Asturias"***

El presidente del Consejo Directivo de la Corporación Universitaria de Asturias en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando:

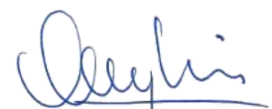
Que en ejercicio de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior que a la letra expresa en sus artículos 28 y 29 que las instituciones podrán "... *definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, y culturales...* ".

Que el decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.5.3.2.2.1 estableció las condiciones para obtener el registro calificado donde "*el programa debe prever la forma en cómo va a promover la formación investigativa de los estudiantes o los procesos de investigación, o de creación, en concordancia con el nivel de formación y sus objetivos*".

Que el decreto 1330 de 2019, que sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, estableció que "*la institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación-creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo*".

A su vez, el acuerdo 02 del CESU de 2020 que actualizó el modelo de acreditación en alta calidad, consideró que "*el programa académico deberá demostrar que promueve desde la interacción profesor-estudiantes el desarrollo de capacidades de indagación y búsqueda, pensamiento crítico, creativo e innovador y la formación en diferentes métodos para la investigación, la innovación y la creación de acuerdo con el nivel de formación y la modalidad del programa académico*".

La institución, reconociendo la necesidad de diversificar las opciones de grado tras la aprobación de nuevos programas, la puesta en marcha de la acreditación de los programas



de formación y con el objetivo de reforzar la flexibilidad curricular de su oferta académica, ha decidido adoptar medidas que fortalecen la integración del Sistema de Investigación SI-CUA y la Política de Extensión y Proyección Social. Además, se busca fomentar la internacionalización de los programas, alineándose con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y el Modelo de Aprendizaje Social MAS.

Que mediante Acta 01 de 2023 expedida por el Consejo Directivo se aprobó la modificación del Reglamento de Trabajo de Grado de la Corporación Universitaria de Asturias, de conformidad en lo expuesto en el literal k) del artículo 30 de los Estatutos, es atribución del Consejo Directivo *"Modificar o expedir los reglamentos estudiantil, docente y de bienestar universitario, y demás necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación Universitaria de Asturias, de conformidad con estos estatutos, previa presentación de la iniciativa por parte del Rector"*. Se actualizó las modalidades y alcances de cada una de las opciones de grado. Los aspectos puntuales de las opciones de grado se encuentran definidos en los instructivos. Igualmente, se actualizaron las disposiciones relacionadas con el proceso de evaluación de las opciones de grado.

Que mediante Acta 001 de 2025 expedida por el Consejo Directivo se aprobó la actualización del Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Asturias, en cuanto a las modalidades y alcances de las opciones de grado, así como la actualización de las disposiciones relacionadas con el proceso de evaluación de las opciones de grado.

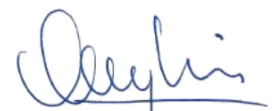
## ACUERDA

Aprobar la modificación del Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación Universitaria de Asturias, quedando como se detalla a continuación:

### CAPÍTULO I OPCIÓN DE GRADO Y CRITERIOS GENERALES

**Artículo 1. Objetivo.** Orientar a los estudiantes de la Corporación Universitaria de Asturias, en cuanto a las directrices y procedimientos relacionados con la inscripción, seguimiento, control y aprobación de las opciones de grado conforme a la legislación vigente aplicable y la normatividad interna.

**Artículo 2. Definición de opción de grado.** Es una actividad para reforzar la formación profesional y específica del estudiante, así como desarrollar competencias y habilidades relevantes relacionadas con su programa académico, encaminadas al planteamiento de



soluciones a problemas relacionados con el área de estudio. La opción de grado puede elegirla el estudiante en la etapa final de su proceso formativo.

La opción de grado es requisito para la obtención del título del nivel de formación respectivo (profesional universitario y especialización) y es una asignatura de carácter obligatoria.

**Artículo 3. Alcance.** El presente reglamento es aplicable a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Corporación que cumplan con los requisitos para inscribirse en las opciones de grado, que actualmente estén cursándolas o que hayan perdido la asignatura de Opción de Grado o su equivalente conforme al plan de estudios.

**Artículo 4. Opciones de grado.** Las opciones de grado a implementar en cada uno de los programas académico de la Corporación, serán definidas por el Consejo Académico y serán publicadas en la página web de la institución con los requisitos específicos de cada una de estas.

**Parágrafo 1.** Las opciones de grado disponibles en cada uno de los programas académicos pueden modificarse, por lo tanto, el estudiante podrá elegir entre aquellas que estén disponibles al momento de realizar la inscripción.

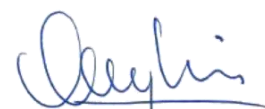
**Parágrafo 2.** La opción de grado no será una asignatura homologable.

## **CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO**

**Artículo 5. Inscripción a las opciones de grado.** El estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

### **Pregrado**

- Ser estudiante matriculado y activo de la Corporación.
- Para programas de formación de duración de seis semestres, debe estar cursando quinto semestre.
- Para programas de formación de duración de ocho semestres, debe estar cursando séptimo semestre.
- Para programas de formación de duración de nueve semestres, debe estar cursando octavo semestre.
- Para programas de formación de duración de diez semestres, debe estar cursando noveno semestre.



- El estudiante deberá encontrarse al día en su plan de pagos para formalizar su proceso de inscripción.
- La inscripción se debe realizar en las fechas establecidas en el presente reglamento.

### **Posgrado**

- Ser estudiante matriculado y activo de la Corporación.
- Para programas de formación de duración de dos semestres, debe estar cursando segundo semestre (novena asignatura).
- El estudiante deberá encontrarse al día en su plan de pagos para formalizar su proceso de inscripción.
- Es indispensable que cada estudiante cumpla con el proceso establecido en cuanto a las fechas según cronogramas y canal de inscripción.

**Parágrafo 1.** El estudiante deberá inscribir la opción de grado al momento en que se le active la asignatura en su plataforma académica. Se le brindará información sobre las opciones de grado para que seleccione la que se ajuste más a sus intereses de formación.

**Parágrafo 2.** La inscripción del estudiante estará a cargo del personal administrativo de la Corporación Universitaria de Asturias.

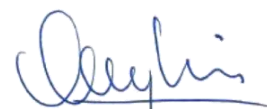
**Parágrafo 3.** La institución verificará que se cumplan los requisitos previamente mencionados. Si el estudiante no satisface alguno de estos requisitos, su inscripción en la opción de grado será pospuesta hasta cuando haya cumplido con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

**Parágrafo 4.** Al realizar su inscripción, el estudiante se compromete a cumplir con las normas establecidas por la institución, el calendario, requisitos, entrega de avances y encuentros sincrónicos que convengan con el docente, así como las demás actividades necesarias para el desarrollo de la opción de grado seleccionada.

**Parágrafo 5.** El estudiante que repruebe su opción de grado podrá cursarla nuevamente hasta por tres veces; salvo casos especiales previamente autorizados por el Consejo Académico.

**Artículo 6. Duración.** La duración específica de cada opción de grado estará detallada en los instructivos correspondientes.

**Parágrafo 1.** Una vez iniciada la opción de grado, el estudiante no podrá solicitar el aplazamiento de esta, salvo casos demostrables de fuerza mayor que serán aprobados por las Vicerrectoría de Investigaciones.



**Parágrafo 2.** El estudiante debe cursar la opción de grado seleccionada dentro del plazo establecido por la Corporación. Si no se cumple con este plazo, será calificada como reprobada con una nota de 1.0 (uno).

Los estudiantes que cursen un diplomado tendrán un periodo de gracia de dos meses, contados a partir de la finalización del diplomado, según diseño instruccional, para habilitar los módulos reprobados. En caso de no realizar y aprobar dichas habilitaciones dentro del periodo de gracia, el diplomado será considerado reprobado, asignándose una calificación de 1.0 (uno).

**Artículo 7. Fechas de inscripción a las opciones de grado para pregrados.** Los estudiantes podrán inscribir su opción de grado hasta el día 20 de cada mes, para dar inicio en el mes siguiente. En el caso de los diplomados la inscripción será hasta el día 30 de cada mes.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que inscriban su opción de grado en los meses de octubre, noviembre y diciembre iniciaran en enero del año siguiente. Esta disposición no aplica para diplomado.

**Artículo 8. Fechas de inscripción a las opciones de grado para posgrados.** Los estudiantes podrán inscribir su opción de grado hasta el día 30 de cada mes. En caso de no haberse inscrito, la Vicerrectoría de Investigaciones lo inscribirá en una de las opciones del área de investigación y se notificará vía correo electrónico.

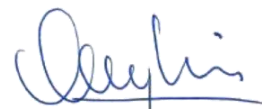
**Parágrafo 1.** Los estudiantes que inscriban su opción de grado en los meses de octubre, noviembre y diciembre iniciaran en enero del año siguiente. Esta disposición no aplica para diplomado.

**Artículo 9. Opciones de grado para estudiantes doble titulación.** Los estudiantes que se encuentren cursando de forma simultánea dos programas de académicos del mismo nivel formación (profesional universitario y especialización), sólo deberán registrar una única vez la opción de grado. Las actividades desarrolladas y calificaciones serán homologadas en ambos programas académicos.

## **CAPÍTULO II**

### **ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS OPCIONES DE GRADO**

**Artículo 10. Requisitos de las opciones de grado.** En los instructivos de las opciones de grado se detallarán las exigencias y resultados esperados de cada una de estas.



**Parágrafo 1.** Los instructivos contemplan el calendario o cronograma de entrega de las actividades de cada una de las opciones de grado.

**Artículo 11. Grupos de trabajo.** Las opciones de grado podrán desarrollarse tanto de manera individual como grupal. En los instructivos de las opciones de grado se detallarán las pautas sobre cómo se debe llevar a cabo cada una de estas.

**Parágrafo 1.** La creación de los grupos de trabajo estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigaciones.

**Parágrafo 2.** Es deber del estudiante contactar a sus compañeros por los medios establecidos por la Corporación.

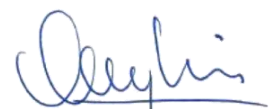
**Parágrafo 3.** Aunque el trabajo se realice en grupo, es responsabilidad individual de cada estudiante subir o cargar cada una de las entregas correspondientes al trabajo grupal, para su evaluación y calificación.

**Artículo 12. Derechos de los estudiantes.** Los estudiantes que cursen la opción de grado contarán con los siguientes derechos:

1. Acceder a todos los recursos educativos y materiales necesarios para el desarrollo efectivo de su opción de grado, dispuestos en la plataforma académica.
2. Recibir asesoría y orientación académica por parte de los docentes por los medios dispuestos por la Corporación.
3. Recibir asesoría y orientación administrativa por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones por los medios dispuestos por la Corporación.
4. Recibir retroalimentación constructiva y oportuna, por parte del docente, sobre las entregas que componen su opción de grado.
5. Desarrollar la opción de grado teniendo como base la privacidad y confidencialidad.
6. Los demás que contemple el reglamento estudiantil.

**Artículo 13. Deberes de los estudiantes.** Los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

1. Contactarse con los estudiantes que conforman el grupo de trabajo.
2. Participar en las sesiones sincrónicas de seguimiento y otras actividades de evaluación relacionadas con la opción de grado.
3. Mostrar un compromiso constante con el trabajo, participando activamente en las sesiones sincrónicas y cumpliendo con las entregas de la opción de grado seleccionada.
4. Cumplir con el calendario establecido por la Corporación para cada una de las opciones de grado.
5. Respetar y cumplir los plazos establecidos para la entrega de los avances de la opción de grado, así como de la entrega final.

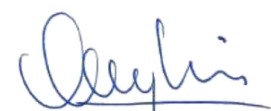


6. Mantener una comunicación fluida y respetuosa con el docente asignado.
7. Asegurarse de que, todo el trabajo presentado sea original, evitando el plagio y respetando los derechos de autor y la propiedad intelectual.
8. Utilizar únicamente la Inteligencia Artificial para correcciones de estilo o de cambios menores. Los trabajos presentados en las opciones de grado deben ser obras originales realizadas por los miembros del grupo de trabajo.
9. Seguir las normas de presentación, referenciación y estilo establecidas por la institución (Norma APA en su última versión).
10. Recibir y aplicar de manera constructiva la retroalimentación proporcionada por el docente.
11. Actuar siempre con integridad académica, respetando los valores y principios de la Corporación.
12. Los demás que contemple el reglamento estudiantil.

**Artículo 14. Responsabilidades del docente.** La Corporación asignará un docente quien se encargará de asesorar al estudiante en el desarrollo de la opción de grado seleccionada. Serán funciones de este:

1. Fomentar un entorno de aprendizaje colaborativo y respetuoso, promoviendo la participación del estudiante en su proceso educativo.
2. Orientar, atender dudas y realizar la retroalimentación a los estudiantes a través de los diferentes medios, especialmente foros y sesiones sincrónicas establecidos por la Corporación.
3. Asesorar al estudiante en el desarrollo del producto final de la opción de grado seleccionada. Esto incluye la correcta aplicación de las normas de presentación, el contenido del trabajo, el uso de estándares de referenciación y la revisión de estilo.
4. Participar en las sesiones sincrónicas durante el desarrollo de la opción de grado. Estas sesiones se llevarán a cabo exclusivamente a través de la plataforma dispuesta por la Corporación Universitaria de Asturias.
5. Verificar que el producto o trabajo final entregado por el estudiante sea original y no presente plagio o infracciones a la propiedad intelectual de terceros, así como el uso excesivo de Inteligencias Artificiales.
6. Emitir la calificación de la opción de grado, en los tiempos establecidos por la Corporación la cual determinará la aprobación o no aprobación del estudiante según los criterios de evaluación descritos en el presente reglamento.
7. Supervisar el progreso del estudiante, asegurándose de que cumpla con los plazos establecidos y mantenga un nivel adecuado de calidad académica en su trabajo.
8. Reportar a la Corporación cualquier incidencia o situación excepcional que afecte el desarrollo normal de la opción de grado.
9. Las demás que asigne la Vicerrectoría de Investigaciones y que no estén contempladas en el presente reglamento.

**Parágrafo 1.** El docente asignado para el acompañamiento de la opción de grado debe cumplir con el proceso de admisión, selección, contratación y evaluación de la Corporación Universitaria de Asturias.



**Parágrafo 2.** Cualquier extensión de plazo para la entrega de actividades deberá ser autorizada por la Vicerrectoría de Investigaciones, y solo en casos excepcionales. Esto sucederá después de una evaluación de los motivos presentados por el estudiante para dicha solicitud.

Para el caso de las entregas finales, esta solicitud de entrega extemporánea debe ser tramitada hasta máximo cinco días calendario después del cierre de la opción de grado.

**Parágrafo 3.** No se admite por parte de la Corporación la figura de codirector.

**Artículo 15.** Unidad organizacional de opciones de grado. La Corporación cuenta con una unidad organizacional – área –, la cual es responsable de atender las solicitudes de los estudiantes y docentes en lo relacionado con las opciones de grado.

### **CAPÍTULO III**

#### **SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO**

**Artículo 16. Evaluación.** La calificación de las opciones de grado se realizará en una escala entre 1.0 (uno) a 5.0 (cinco). La aprobación de las opciones de grado será con una nota igual o mayor a 3.0, en caso de ser inferior, se entenderá como reprobada.

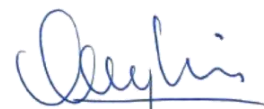
**Parágrafo 1:** La asignación de la calificación estará a cargo del docente, esta será establecida conforme a rúbricas de evaluación disponibles para su consulta por parte del estudiante en la plataforma académica.

**Parágrafo 2:** En el caso de las opciones de grado que se desarrollen de forma grupal, la calificación puede diferir entre los miembros de un grupo, tomando como base la participación y entregable remitido por parte del estudiante o grupo de estudiantes.

**Parágrafo 3:** En los instructivos se pueden definir criterios adicionales de calificación, conforme a la naturaleza de las opciones de grado.

**Artículo 17. Pérdida de la opción de grado.** A continuación, se presentan las causales de pérdida de las opciones de grado:

1. Nota inferior de 3.0 (tres), según los criterios disponibles en las rúbricas de calificación.
2. Plagio detectado en el documento final de la opción de grado seleccionada. Para esta categoría, la Corporación facilitará softwares que permitan identificar el grado de similitud con otras fuentes. Se considerará plagio si el grado de similitud es mayor al 30%, excluyendo referencias y citas textuales.



3. Si un estudiante no realiza dos o más de las entregas que forman parte de la opción de grado seleccionada, se le asignará una calificación de 1.0 (uno). No es necesario que estas entregas no realizadas sean consecutivas.
4. La no finalización de la opción de grado seleccionada por el estudiante en los tiempos establecidos por la Corporación.
5. Las demás especificadas en los instructivos de cada una de las opciones de grado.

**Parágrafo 1:** En caso de no aprobarse el estudiante podrá inscribirse en la misma o en otra opción de grado, en las siguientes convocatorias. En todo caso, deberá pagar nuevamente los créditos correspondientes a la asignatura de opción de grado, o la que haga a sus veces según el plan de estudios del programa.

**Parágrafo 2:** Si se inscribe en alguna opción con costo, no se debe realizar pago de extra-créditos.

#### **CAPÍTULO IV SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

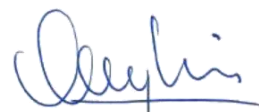
**Artículo 18. Cesión de derecho patrimoniales.** Las opciones de grado que generen algún tipo de propiedad intelectual podrán ser publicados en los repositorios de la Corporación conforme a la Política de Propiedad Intelectual y procedimientos derivados de esta disponible en la página web de la institución.

**Artículo 19. Almacenamiento y repositorio.** Los documentos finales de las opciones de grado, que generan algún tipo de propiedad intelectual, serán almacenados y resguardados por la Corporación. Estos sólo se publicarán conforme a lo establecido en el Artículo 18 del presente reglamento.

#### **CAPÍTULO V SANCIONES**

**Artículo 20. Sanciones.** Las faltas que sean cometidas por parte del estudiante durante el desarrollo de las opciones de grado y se encuentren contempladas en el reglamento estudiantil se acogerán al procedimiento descrito en este.

**Artículo 21. Casos especiales.** Son situaciones que no están contemplados en las normas internas y en el presente reglamento. Toda situación no regulada frente a posibles sanciones será resuelta por el Consejo Académico de la Corporación.



## **CAPÍTULO VI DISTINCIONES**

**Artículo 22. Menciones por Opciones de Grado.** Es la distinción otorgada por la Corporación al estudiante que cumpla con la totalidad de requisitos de la opción de grado. La distinción será otorgada por el Consejo Académico a aquellos estudiantes que tengan una calificación superior o igual a 4.8 (cuatro punto ocho) en su opción de grado.

**Parágrafo 1.** Esta mención aplicará únicamente para opciones de grado cuyo resultado implique un producto de investigación.

**Parágrafo 2.** Las distinciones que se otorguen a los estudiantes por opción de grado no quedarán consignadas en el acta de grado ni diploma.

**Parágrafo 3.** La Corporación entregará a los estudiantes una certificación de la distinción otorgada.

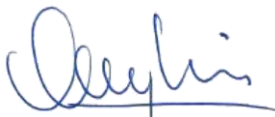
## **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 23. Interpretación.** El Consejo Académico interpretará el presente reglamento y definirá lo correspondiente a aquellas situaciones que no hayan sido contempladas en este.

**Artículo 24. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días de mes de febrero de 2025.



**CARLOS PÉREZ CASTRO  
PRESIDENTE**



**GERMÁN VILLEGAS G.  
SECRETARIO GENERAL**